CableCauca

COMUNICACIONES S.A.

NIT. 815001640 - 5

CONTRATO

Nº 0096

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE

TELE-COMUNICACIONES

CableCauca

COMUNICACIONES S.A.

ENTRE LAS PARTES: LA EMPRESA; CABLE CAUCA COM SA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y VIGENTE. CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FEORIDA - VALLE CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE CONCEPSION NO.134 DE 1.999 REGISTRO TIC BAJO EL NUMERO RTIC96001704 REPRESENTADA LEGALMENTE PARA ESTE ACTO POR YECID CEREZO OTALORA CON CEDULA No.

CableCauca

16.662.216 CALI

VIGILADO Y REGULADO
POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES
"MINTÍC"
ANTV BOGOTA
CALLE 59 A BIS No. 5-53
ED. LINK SIETE SESENTA
OFICINA 408,
BOGOTA D. C
QUEJAS Y RECLAMOS
ANTV
TELE PBX.+57 J 195 7000

macionig anty gov.co

SUSCRIPTOR: C
DOMICILIO: BARRIO

Hemos celebrado el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa se compromete a instalar en el domicilio del afiliado el servicio de televisión via cable que incluye señales y c canales de Televisión Nacionales e Internacionales, de acuerdo a la grilla de programación general y puesta en conocimiento al usuario por la Empresa. SEGUNDA: La Empresa se compromete a instalar la acometida domiciliaria a una distancia no mayor de 15 metros entre el poste y el receptor de TV.TERCERO: La Empresa se compromete en un termino de 5 (cinco) días hábiles para ejecutar la instalación del servicio; previo el pago por una y única vez por concepto de afiliación a la firma del presente documento. Parágrafo: transcurrido 5 (cinco) días a la fecha del presente documento y ante la imposibilidad Técnica para llevar el servicio al afiliado o de la solicitud de traslado de domicilio, la empresa en un término de 3 (tres) días hábiles reembolsará en su totalidad los dineros por estos conceptos sin perjuicio de las partes. CUARTO: La Empresa criviara los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes en curso, al domicilio del afiliado la factura de cobro por concepto de suscripción del mes anticipado con la descripción detallada del estado de su cuenta. Parágrafo: El no recibo de la factura no exime al suscriptor con el compromiso contractual, por lo tanto el suscriptor deberá informar via telefónica o mail la falta de esta, o presentar la solicitud en la sede de la Empresa. QUINTO: Son obligaciones del suscriptor: a). Efectuar los pagos establecidos por la Empresa b). Hacer buen uso del servicio y a no distribuido en cualquier modalidad y pretexto entendiéndose que este servicio es uso exclusivo para el domicilio aquí señalado e). No Manipular las instalaciones hechas en el domicilio por el personal de la Empresa d). Dar aviso oportuno a la Empresa de toda conexión o comercialización fraudulenta que tenga en conocimiento e). Permitir el ingreso al domicilio de los técnicos de la Empresa con el fin de efectuar el mantenimiento de la Red Domiciliaria las desconexiones, los retiros o las reconexiones f). Acatar todas las recomendaciones y disposiciones por parte de la Empresa para una optimización del servicio. Derechos del suscriptor: a). Recibir un optimo servicio b). Presentar peticiones quejas y reclamos relacionados con la prestación del servicio e). Informarse de los procesos de atención y prestación del servicio solicitado en un máximo de 2 (dos) días hábiles de la presentación de la solicitud de servicio d). Recibir oportunamente la factura de suscripción a su cargo dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada periodo mensual e). Dar por terminado el contrato unilateralmente con 30 (treinta) días de anticipación a su voluntad mediante notificación escrita a la Empresa, por cuanto este contrato contempla cláusula de permanencia mínima f). Cesión del contrato: puede efectuarse mediante solicitud escrita y la aceptación entre las partes involucradas, previo el cumplimiento de paz y salvo con la Empresa. SEXTA: Suspensión del servicio: La Empresa podrá suspender el servicio de Televisión por cable cuando: a), se presente el incumplimiento de una o mas de la cláusulas contenidas en el presente contrato b). Por solicitud expresa del suscriptor; para tal caso deberá encontrarse al día en los pagos al momento de la solicitud e). El no pago de dos periodos de suscripción vencidas y continuas. SÉPTIMA: Terminación unilateral del contrato por la Empresa; a). Comercialización del servicio en cualquier modalidad por parte del suscriptor b). No permitir el ingreso al domicilio del personal técnico de la Empresa para el control y ajustes técnicos del servicio c). Ejercer violencia y malos tratos de forma injustificada contra los empleados o infraestructura de la Empresa en ninguno de los casos anteriores la Empresa reembolsará dinero por ningún concepto al suscriptor, tal determinación será comunicada al suscriptor mediante aviso escrito al domicilio registrado por este Parágrafo: El suscriptor acepta que la terminación unilateral del contrato por las anteriores causales eximen a esta del cumplimiento del mismo. OCTAVA: Responsabilidad de la Empresa: Esta se hace solidaria de los daños causados al suscriptor por causas imputables a ella los daños ocasionados por fuerza mayor o fortuitos tales como descargas eléctricas, rayos, actos culposos o mal intencionados por terceros no generan responsabilidad de la Empresa. NOVENO: Atención al usuario: Todas las peticiones quejas y reclamos deberán hacerse personal, telefónica o vía mail, en horarios de oficina de nuestra sede, cada una de estas tendrán una respuesta satisfactoria a los 2 (dos) dias hábiles siguientes a la fecha de su recepción bien sea de indole técnico o administrativo. DÉCIMO Las obligaciones emanadas del presente contrato por concepto de afiliación, suscripción, mantenimiento, traslados, reconexiones etc. Presta mérito ejecutivo de conformidad con el articulo 488 del código del procedimiento civil, hacen parte integral de este contrato todas y cada una de las normas emanadas de la ANTV. ONCE: El suscriptor acepta sin reservas la cesión que la Empresa haga del presente contrato en cualquier tiempo y a favor de quien lo estime conveniente, renunciando expresamente a la notificación de dicha cesión. DOCE: Duración: Elpresente contrato es de manera indefinida, de ejecución sucesiva y reemplaza en su totalidad otro contrato suscrito en relación con el mismo.

OBSERVACIONES:

De común acuerdo se firma entre las partes en Florida (Valle), el dia

del mes

del año

En dos ejemplares del mismo tenor y valor legal

sin dicha permanencia y que ha recibido copía de este documente

ENTERADO Y ACEPTADO

Florida: Calle 9 No. 16 - 74 Tel.: 264 2022 Fax: 264 0402 correo@cablecauca.com

"El presente contrato incluye cláusulas de permanencia mínima prórroga automática y lo sanciones o multas por terminación anticipada. Una vez hayan sido aceptadas expresamente por el suscriptor, lo vinculan de acuerdo a las condiciones previstas en el presente contrato"

Vigencia y terminación del contrato: CLAUSULA DE PERMANENCIA: El suscriptor acepta y se obliga a permanecer y pagar mínimo durante un año consecutivo por el servicio que contrató con CABLE CAUCA COMUNICACIONES S.A. el cual comenzará a correr a partir de la fecha de su instalación y acepta el suscriptor se prorrogue por un plazo igual al inicialmente pactado. En caso que el suscriptor decida cancelar el servicio después de un año podrá solicitar por escrito su desconexión con 30 días de anticipación al vencimiento. Para tal efecto deberá encontrarse al día con los pagos frente a la empresa por todo concepto.

Autorizo a CABLE CAUCA COMUNICACIONES S.A. o a quien represente sus derechos u óbstente en el futuro a calidad de acreedor, en forma permanente e irrevocable, para que con fines estadísticos y de información, reporte, procese, divulgue o informe a las centrales de información y riesgo, y en especial a Datacrédito, todo lo referente a mi comportamiento como cliente de CABLE CAUCA COMUNICACIONES S.A. en general, y en especial sobre los saldos que a su favor resulten de las operaciones de crédito que bajo cualquier modalidad me hubiesen otorgado o me otorguen en el futuro.

Igualmente autorizo a CABLE CAUCA COMUNICACIONES S.A. o a quien represente sus derechos u óbstente en el futuro la calidad de acreedor, con carácter permanente e irrevocable, para consultar ante la asociación bancaria o a cualquier otra central de información, mi endeudamiento, así como la información comercial disponible sobre el cumplimiento o no de mis compromisos adquiridos, así como su manejo.

Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base durante el tiempo que la misma ley establezca de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones.

NOTA: El suscriptor acepta que libremente ha escogido la presente opción de contratación con periodo de permanencia mínima luego de haber sido informado por CABLE CAUCA COMUNICACIONES S.A. de las alternativas de contratar sin dicha permanencia y que ha recibido copia de este documento.

FIRMA DEL SUSCRIPTOR
C.C.
ACEPTADO